

? 231

¿Cómo se registra un pago en efectivo o un reconocimiento de un derecho de crédito al cliente?



Cuando la empresa:

- paga, o esperar pagar, un importe en efectivo al cliente –o terceros que compran los bienes o servicios de la empresa procedentes del cliente–, o
- reconoce un derecho de crédito u otros conceptos (por ejemplo, un cupón o vale) que se podrán aplicar contra los importes adeudados a la empresa –o al cliente por terceros que compran los bienes o servicios de la entidad procedentes del cliente.

¿El pago o reconocimiento de un derecho de crédito al cliente es a cambio de un bien o servicio distinto que el cliente transfiere a la empresa?

Sí

No

Contabilizar como la adquisición de un bien o servicio de la misma forma que la empresa contabiliza otras compras procedentes de proveedores

Contabilizar como una reducción del precio de la transacción (esto es, como un descuento comercial o un rappel concedido por anticipado)

¿En qué momento se reconoce la reducción de los ingresos ordinarios?

Cuando (o a medida que) ocurra de los dos siguientes sucesos, el que se produzca más tarde:

- a) reconocimiento por la entidad de los ingresos ordinarios por la transferencia al cliente de los correspondientes bienes o servicios; o
- b) pago o promesa de pago por la entidad de la contraprestación (incluso si el pago se condiciona a un suceso futuro); esta promesa podría estar implícita en las prácticas comerciales habituales de la entidad.

Base normativa: Art. 12 de la Resolución de 10 de febrero de 2021, del ICAC, por la que se dictan normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios.

Para dudas y aclaraciones contactar departamento técnico

Las preguntas publicadas hasta la fecha están disponibles en la [web del Col·legi](#)

15 de noviembre de 2021

